OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTISIETE DE OC	TUBRE DE DO	S MIL
VEINTITRÉS		
Visto el estado actual del presente Recurso de Revisión en que	se actúa, se tie	ne que

- a la fecha el Sujeto Obligado al rubro indicado; no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidos; aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - - - - - -- - - Derivado lo antes expuesto, a fin de proporcionar la información solicitada a la parte
- Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir al Responsable de la Unidad de Transparencia, así como al Titular de dicho Sujeto Obligado, copia de la resolución de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidos; para que esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa. - - - - - -
- - Derivado lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se:- - - - - - - -

-----A C U E R D A: ------

- - PRIMERO. En aras de garantizar el debido proceso, se corre traslado al Titular del Sujeto Obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución dictada en el presente expediente, para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma.
- --- SEGUNDO. Se requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, así como al Titular del mismo, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidos, proporcionando la información solicitada por la parte Recurrente; asimismo, deberá anexar copia de la respuesta proporcionada y de la notificación realizada a este, lo anterior a fin de corroborar tal hecho; bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0551/2022/SICOM.